

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
TRANSPORTES Y TURISMO KONQUISTADORES DEL VOLANTE

TRANSTURKON S.A.

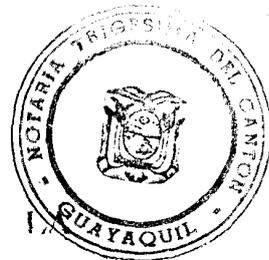
Cuantia : (\$ 800,00)



DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

COPIA PRIMERA GUAYAQUIL, 5 DE MARZO DEL 2001



CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA TRANSPORTES Y
TURISMO KONQUISTADORES
DEL VOLANTE TRANSTURKON
S.A.-----

0000002

Cuantía: (\$ 800,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de marzo del año dos mil uno, ante mi, Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón comparecen, por sus propios derecho los señores ~~WILIAN~~ ~~UFREDO~~ ~~TOAPANTA~~ ~~SOSA~~, soltero, chofer profesional; el señor JOSE SILVERIO AVILES LARA, soltero, abogado; el señor ANGEL VICENTE ZAMBRANO PINCAY, soltero, chofer profesional; y, el señor HOMPHREY REINALDO RODRIGUEZ MALDONADO, soltero chofer profesional; los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes persona: **WILIAN UFREDO TOAPANTA SOSA**, soltero, chofer

profesional, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor JOSE SILVERIO AVILES LARA, soltero, abogado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor ANGEL VICENTE ZAMBRANO PINCAY, soltero, chofer profesional, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el señor HOMPHREY REINALLO RODRIGUEZ MALDONADO, soltero chofer profesional, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará TRANSPORTES Y TURISMO KONQUISTADORES DEL VOLANTE TRANSTURKON S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- 1) Prestar el servicio de transporte urbano de pasajeros en buses dentro de la ciudad de Guayaquil, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito. Así como también a la compra, venta y/o representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; así como productos y subproductos y mercaderías y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos.- 2) Previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito la compañía efectuara la Reforma del Estatuto, aumento o



0000003

tránsito y transporte terrestres.- 3) La compañía se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito. Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajero en buses, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- 4) A la compra, venta, permuta, intermediación, distribución, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación, ensamblaje, mantenimiento y/o reparación, ya sea mediante representación o no en el Ecuador de firmas tanto nacionales como extranjeras, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, dentro y fuera del país de todo tipo de repuestos y accesorios automotrices. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá comprar acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos objetos sean similares al de la compañía la que en forma general, podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. **CUARTO: PLAZO.** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **WILLIAN UFRÉDO TOAPANTA SOSA**, ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) **JOSE SILVERIO AVILES LARA**, ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) **ANGEL VICENTE ZAMBRANO PINCAY**, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, c) **HOMPHREY REINALDO RODRIGUEZ MALDONADO**, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



0000004

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 5 de Marzo de 2001

Mediante comprobante No. 8139 el (la) Sr. **AB. AQUILES RIGAIL SANTISTEVAN**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTES Y TURISMO KONQUISTADORES DEL VOLANTE TRANSTURKON S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
WILIAN UFREDO TOAPANTA SOSA	US.\$ 80.00 ✓
JOSE SILVERIO AVILES LARA	US.\$ 80.00 ✓
ANGEL VICENTE ZAMBRANO PINCAY	US.\$ 20.00 ✓
HOMPHREY RODRIGUEZ MALDONADO	US.\$ 20.00 ✓
	US.\$

TOTAL US.\$ 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 5 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
Ag Centro 105

CANTON GUAYAQUIL



otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley. 0000005

SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionista fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-**

El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

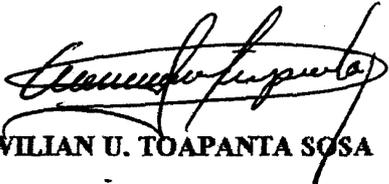
representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) ~~Ejercer individualmente~~ la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en



caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.- En caso de ~~extravío~~ pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Aquiles Rigail Santistevan para obtener la aprobación y el registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue

Ab: Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

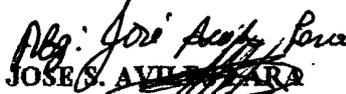
usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Aquiles Rigail Santistevan.- Registro Cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



WILIAN U. TOAPANTA SOSA

C.I. No 020109410-9

C.V. No



JOSE S. AVILA LARA

C.I. No 120124820-8

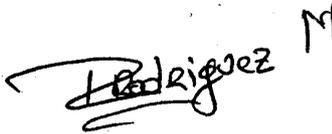
C.V. No



ANGEL V. ZAMBRANO PINCA

C.I. No 091188269-4

C.V. No



HOMPHREY R. RODRIGUEZ MALDONDO

C.I. No 091399994-2

C.V. No



Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTES Y TURISMOS KONQUISTADORES DEL VOLANTE TRANSTURKON S.A., Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el ocho de marzo del dos mil uno.

Ab: Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL 0000007

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución número 01-G-IJ-0006804 dictada por el Director Jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Julio del 2001, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **TRANSPORTES Y TURISMO KONQUISTADORES DEL VOLANTE TRANSTURKON S.A.**, otorgada ante mí, el 05 de Marzo del 2001.- Guayaquil, veintitrés de Julio del año dos mil uno.


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0006804, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Julio del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la Compañía denominada **TRANSPORTES Y TURISMO KONQUISTADORES DEL VOLANTE TRANSTURKON S.A.**, de fojas 94.831, a 94.840, Número 22.429, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.956, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, cinco de Septiembre del dos mil uno.-

[Signature]
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, promulgada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1973; DOY FE que la fotocopia procedente

de esta que consta de 020 fojas es exacta al documento que se exhibe.-

Guayaquil, 04 OCT 2001

[Signature]
**PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 74,14 =